

Carlota Guindal

Ni vencedores ni vencidos

El juicio al *procés*, la historia sin la venia
de un fracaso colectivo



Carlota Guindal
Ni vencedores ni vencidos

El juicio del *procés*, la historia sin la venia
de un fracaso colectivo

Prólogo de Jordi Juan

ediciones península

© Carlota Garrido Ortiz, 2019

Queda rigurosamente prohibida sin autorización por escrito del editor cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra, que será sometida a las sanciones establecidas por la ley. Pueden dirigirse a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesitan fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 47).
Todos los derechos reservados.

El papel utilizado para la impresión de este libro está calificado como papel ecológico y procede de bosques gestionados de manera sostenible.

Primera edición: noviembre de 2019

© de esta edición: Edicions 62, S.A., 2019
Edicions Península,
Diagonal 662-664
08034 Barcelona
edicionспенinsula@planeta.es
www.edicionспенinsula.com

PAPYRO - fotocomposición
DEPÓSITO LEGABL: B. 24.959-2019
ISBN: 978-84-9942-868-0

ÍNDICE

Todos hemos perdido, por JORDI JUAN	11
Cronología del <i>procés</i>	17
1. UNA SENTENCIA PARA LA POSTERIDAD	27
¿Fin del proceso?	27
La clave está en la intención	39
Los días de la locura	48
2. EL JUICIO QUE NADIE DESEABA CELEBRAR	53
La advertencia de Maza	53
Llegó la querrela y, con ella, la espada de Damocles	58
Salvar a los jueces catalanes	67
Tocata y fuga	74
Sin compasión. El largo camino a la prisión	82
Un Gobierno desesperado	92
Llarena <i>versus</i> Lamela	101
3. CHOQUE DE TRENES	109
El grave error de las cloacas	109
Artur Mas, el cocinero que se salvó	121
Rajoy se equivocó	131

La tumba de los Jordis	142
Cuestión de percepción	151
Conejillos de Indias	172
4. EL 1 DE OCTUBRE PARTE ESPAÑA EN TRES	187
El «Estado mayor» catalán ante el 1-O	187
El despertar	193
Votos contra porras	206
Un rey para «salvar» al Gobierno	217
El TS espera más de sus políticos	228
5. INGENIERÍA JUDICIAL	239
Todos al Tribunal Supremo	239
Una mala pasada	248
Los presos se radicalizan	257
Una moción repleta de esperanza	265
La hora de la verdad	273
6. JUICIO AL PROCÉS	285
12 de febrero, el día D	285
Arranca la vista	294
Un partido de tenis	304
Marchena irrumpe en el juicio	317
Fin de fiesta	332
Y mientras tanto...	348
Epílogo	359
Agradecimientos	365

UNA SENTENCIA PARA LA POSTERIDAD

¿FIN DEL PROCESO?

«Este juicio no va a resolver el problema. Eso solo está en manos de la política. Cada uno tiene su papel.» En boca de uno de los autores de la sentencia del *procés*, esta frase resume un intenso, complejo y cruento proceso judicial de dos años. El desafío independentista judicialmente concluyó con nueve condenas de entre trece y nueve años de prisión por un delito de sedición y otras tres menores por desobediencia. Pero aquello no era más que un punto y aparte de todo lo que quedaba..., de lo que queda por llegar.

El Tribunal Supremo impartió justicia y determinó que el *procés*, impulsado por Carles Puigdemont, por sus socios de Gobierno, liderados por Oriol Junqueras, y con el esencial apoyo de las asociaciones soberanistas Asamblea Nacional Catalana (ANC) y Òmnium Cultural, fue un acto de sedición, no para obtener de manera sincera la independencia de Cataluña, sino para presionar al Gobierno y sentarse a negociar una salida real para esta comunidad autónoma. Una parte de su población ansiaba convertirse en una república fuera de España y buscó una vía para lograrlo. Los hechos demostraron que ese camino no fue el acertado. Nueve pre-

sos durante casi dos años y seis huidos de la justicia son la mejor prueba de ello.

Siete magistrados del máximo tribunal español tuvieron en sus manos el futuro judicial del *procés*. Pero solo se trataba de eso, de una respuesta judicial a un conflicto mayor, pues ellos sabían que la sentencia no iba a solucionar un problema altamente filtrado en la sociedad catalana. Tras cinco meses de instrucción, un año de preparativos, cientos de recursos, cuatro meses de juicio y otros cuatro meses de deliberación, el tribunal, presidido por Manuel Marchena, daba por zanjada la Causa Especial 20907/2017 aquel 14 de octubre de 2019 con la notificación de la sentencia. Los siete togados volverían a sus quehaceres; habían concluido su trabajo, pero ni mucho menos la cuestión había quedado zanjada. Lanzada la sentencia, empezaba una nueva fase. Cataluña ardía, literalmente. Los radicales, movilizados por los Comités de Defensa de la República y un misterioso pero muy eficaz movimiento de creación urgente y *ad hoc*, el Tsunami Democràtic, habían incendiado las calles ante la evidente pasividad —cuando no la aquiescencia— del Govern. La Policía Nacional, la Guardia Civil y los Mossos d'Esquadra intentaban frenar aquellas revueltas a menudo vandálicas, mientras que el Gobierno en funciones, presidido por Pedro Sánchez, estudiaba cómo frenar aquello. Tal vez no tendría otro remedio que aplicar de nuevo el artículo 155 de la Constitución y suspender la autonomía catalana y a su Govern, dirigido por Quim Torra, si este no tomaba de una vez por todas cartas en el asunto y ponía término a esa deriva violenta como respuesta a la actuación judicial.

La sentencia no fue, por tanto, un punto y final. Probablemente, ni siquiera un punto y aparte. El mismo texto lo deja bien claro: «La Sala es consciente de que la causa penal que ahora enjuicamos encierra elementos que la singularizan y

atribuyen una dimensión histórica. Nuestro análisis, como es obvio, no puede prescindir de toda una serie de connotaciones que complementan —pero también dificultan— el análisis jurídico. Pero esa constatación no puede invitarnos a rebasar los límites que legitiman nuestra función como órgano de enjuiciamiento. No nos incumbe ofrecer —ni siquiera, sugerir o insinuar— soluciones políticas a un problema de profundas raíces históricas».

El tribunal no dejó pasar la oportunidad de aclarar cuál había sido su papel en todo aquello: «Hemos sido llamados al enjuiciamiento de unos hechos que el Ministerio Fiscal, la Abogacía del Estado y la acción popular han considerado delictivos. Nuestra aproximación valorativa a esos hechos ha de limitarse a examinar si los procesados que impulsaron una declaración unilateral de independencia, que lo hicieron mediante la creación de una legislación paralela sin otra fuente de legitimidad que las vías de hecho y que recurrieron a la movilización tumultuaria, encaminada a la inobservancia de los mandatos judiciales, han quebrantado valores constitucionales sujetos a protección penal».

Exigirle más al tribunal no entraba dentro de sus competencias. «Cada uno tiene su papel», insistían en privado los magistrados. Ellos habían tenido uno; la Fiscalía, otro, y el Gobierno tendría el suyo. Habían hecho lo que debían, aunque habían recibido miradas de recelo por parte de unos y otros.

La Fiscalía, que desde el primer momento había apostado por la rebelión, no entendió el resultado de la sentencia. «Asombro», «desconcierto», comentaban entre bambalinas. Sabían que, entre los siete magistrados, había algunos que se inclinaban por imponer una condena por rebelión, que hubiera implicado penas mayores. El análisis que hizo el Ministerio Público tras estudiar la resolución fue que en los miembros de la Sala había primado la unanimidad para fortalecer la decisión.

Al inicio de las deliberaciones, una vez finalizado el juicio el 12 de junio de 2019, tras cuatro meses de sesiones, los siete magistrados pusieron encima de la mesa tres alternativas: rebelión, conspiración para la rebelión y sedición. Había alguno que apoyaba la opción más dura. Sin embargo, pronto repararon en que existía una barrera difícil de superar. Para que se diera rebelión, se precisaba una violencia instrumental, y en este caso no la hubo. Lo que ocurrió el 1-O no fue esa violencia necesaria para dar el siguiente paso obligatorio, declarar la independencia. La conclusión a la que llegaron es que lo que sucedió fueron enfrentamientos entre las fuerzas de seguridad del Estado y votantes que obstruían el cumplimiento de una orden judicial, que no era otra que impedir la celebración del referéndum.

Así, lo que ejercieron los votantes contra los agentes de la Guardia Civil, la Policía Nacional y los Mossos d'Esquadra no fue violencia, sino fuerza, una resistencia pasiva —como entrelazar los brazos a modo de barrera— para impedir el acceso de los agentes para recoger las urnas, llevarse las papeletas y clausurar los centros de votación. Las imágenes que se vivieron después fueron producto de la reacción de las fuerzas de seguridad en el uso legítimo de la fuerza, en su intento de hacer cumplir una orden judicial.

Sin violencia no hay rebelión. Punto. No había más que discutir. Y, mucho menos, conspiración para la rebelión, que se limita únicamente a los actos preparatorios. Si se aceptara la tesis de la conspiración, se estaría diciendo que el plan no empezó tan siquiera a ejecutarse. Entonces, ¿qué fueron las leyes de desconexión de septiembre de 2017 o el mismo 1-O? Ante esta pregunta rápida, este planteamiento quedó rápidamente descartado. A partir de ahí, los magistrados comenzaron a labrar la segunda idea, es decir, que lo ocurrido el 27 de octubre de 2017 en el Parlament no fue una declaración

de independencia. Sin embargo, para desarrollar ese segundo punto necesitaban más tiempo, más estudio, más reflexión. Las deliberaciones fueron largas e intensas. Una vez pasado el primer escollo de la violencia, y centrados ya en la sedición, su desarrollo en el texto no era sencillo. «No es como un homicidio, que está muy estudiado», explicaban expertos en la materia. Este asunto era de enorme complejidad, pero, sobre todo, de gran novedad. Había que esforzarse hasta la extenuación.

Los magistrados se dividieron el texto por ítems de contenido. Después, cada uno leía los fragmentos del resto y añadía sus puntualizaciones y apreciaciones. Eso sí, el ponente de la sentencia era Manuel Marchena, también presidente de la Sala, y en él recayó el peso final de la ordenación y coordinación del debate, así como el de la redacción de la sentencia. Es decir, todos participaron, todos trabajaron duro, muy duro, pero al final era su ponencia y, por tanto, él llevaba la suprema —nunca mejor dicho— responsabilidad. Había muchas cuestiones previas que resolver y numerosas alegaciones de vulneración de derechos que debían ser nítidamente contestadas. Esta era la parte más delicada, pues en un futuro se estudiaría tanto en el Tribunal Constitucional como en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Hasta que se decidió que la sentencia sería por sedición, los debates fueron intensos. No obstante, nadie se aferró a su postura. «Ninguno de los miembros del tribunal puso un voto particular encima de la mesa como exigencia para doblegar la postura del resto», apuntan fuentes conocedoras de aquellas deliberaciones. Tampoco hubo dudas de que aquella sentencia saldría por unanimidad. En la idea principal habían logrado llegar a un entendimiento, y lo que no iba a hacer ninguno de ellos era emitir un voto particular por un tema menor. Era un asunto lo suficientemente relevante y trascendente como para ir, en todo y en todas las partes de la sentencia, en bloque.

Durante el juicio, el Ministerio Público peleó hasta el final para que los acusados fueran condenados por rebelión. A su manera de entender, habían intentado declarar la independencia de Cataluña, y para ello se había hecho uso de la violencia. Los cuatro fiscales que llevaron el caso querían ver a Junqueras 25 años en la cárcel, pero el Tribunal Supremo rebajó sus expectativas a poco más de la mitad.

Dentro de sus limitaciones, el Supremo había intentado dar una solución al conflicto. No podía pasar por alto la gravedad de los sucesos que se habían producido, pero tampoco podía cargar las tintas como pretendía la Fiscalía, que siempre defendió fervientemente que lo ocurrido en Cataluña fue un «golpe de Estado».

La sentencia estableció dos argumentos para rechazar la rebelión frente a la sedición. El primero de ellos, la existencia de violencia. Reconocía que, durante el otoño de 2017, en Cataluña se habían producido focos de violencia, tanto el día del referéndum del 1-O como unas jornadas antes, frente a la Conselleria de Economía, mientras se llevaba a cabo un registro judicial, e incluso con el hostigamiento a los cuarteles de la Guardia Civil y los hoteles con agentes de la Policía Nacional. Pero nada de ello podía ser tomado en consideración como violencia instrumental. El Código Penal exige, para tipificar la rebelión, violencia necesaria para lograr el plan, en este caso para conseguir la independencia de Cataluña. Era cierto que había habido violencia, pero fue ocasional. «No basta la constatación de indiscutibles episodios de violencia para proclamar que los hechos integran un delito de rebelión.» El texto deja claro que «la violencia tiene que ser una violencia instrumental, funcional, preordenada de forma directa, sin pasos intermedios, a los fines que animan la acción de los rebeldes».

Pero el quid de la cuestión —y, sobre todo, lo que más indignó a la Fiscalía— fue que se dijera que lo que había ocu-

rrido aquel 2017, con la aprobación por parte del Parlament de las leyes de desconexión, la celebración de un referéndum ilegal y la proclamación de la independencia de Cataluña el 27 de octubre, no fue un intento real de separarse de España, sino un «señuelo», una «mera quimera», una «ensoñación».

La Fiscalía siempre defendió que la declaración unilateral de independencia (DUI) fue la guinda del pastel, lo que confirmaba la existencia de la rebelión. Constituyó el intento claro de separarse de España fuera de las vías legales, y solo se pudo evitar con la aplicación del artículo 155 de la Constitución, herramienta nunca antes utilizada en democracia.

El Supremo no lo interpretó así: «Esa simbólica e ineficaz declaración de independencia fue el desenlace de un proceso de tramitación legislativa que se desarrolló en abierta y contumaz oposición a todos los requerimientos formulados por el Tribunal Constitucional, que, una y otra vez, advirtió, mediante notificaciones personales dirigidas a los acusados, de la ilegalidad de las iniciativas que estaban siendo promovidas. Esos requerimientos fueron desatendidos, como también lo fue el efecto suspensivo que, por imperativo legal, se producía respecto de los actos de la cámara impugnados ante el Tribunal Constitucional por el Gobierno de la nación».

Lo que la verdad judicial relataba era que los acusados habían incumplido de manera reiterada diversas resoluciones judiciales, pero que no habían tenido un intento real de separarse de España. Todo ello lo habían hecho con el apoyo de la movilización social y con fondos públicos, de modo que la condena no podía ser otra que por un delito de sedición en concurso medial con otro de malversación de caudales públicos.

El resultado fue una pena de 13 años de prisión y 13 de inhabilitación absoluta para Oriol Junqueras; para los *exconsellers* Raül Romeva, Jordi Turull y Dolors Bassa, penas de 12 años de prisión y 12 de inhabilitación absoluta, en los cuatro casos por

un delito de sedición en concurso medial con otro de malversación de fondos públicos, agravado en razón de su cuantía. Para la expresidenta del Parlament Carme Forcadell, se estableció 11 años y 6 meses de prisión e igual tiempo de inhabilitación absoluta; para los *exconsellers* Joaquim Torra y Josep Rull, 10 años y 6 meses de prisión y 10 años y 6 meses de inhabilitación absoluta; y para el expresidente de la ANC, Jordi Sànchez, y el presidente de Òmnium Cultural, Jordi Cuixart, penas de 9 años de prisión y 9 años de inhabilitación absoluta.

En cuanto a los *exconsellers* Santi Vila, Meritxell Borràs y Carles Mundó, fueron condenados cada uno de ellos como autores de un delito de desobediencia a las penas de 10 meses de multa, con una cuota diaria de 200 euros (lo que arroja un total, en cada caso, de 60 000 euros), y un 1 año y 8 meses de inhabilitación especial. La sentencia absolvió a los acusados Joaquim Forn, Josep Rull, Santi Vila, Meritxell Borràs y Carles Mundó del delito de malversación —penado con cárcel—, al entender que desde sus departamentos no se destinó ninguna partida presupuestaria para organizar el 1-O.

El Alto Tribunal concluyó que se había producido una «absoluta insuficiencia del conjunto de actos llevados a cabo para imponer de hecho la efectiva independencia territorial y la derogación de la Constitución española en el territorio catalán». La prueba, según la Sala, de que aquellas amenazas de independencia no eran reales partía de la siguiente premisa: «Bastó una decisión del Tribunal Constitucional para despojar de inmediata ejecutividad a los instrumentos jurídicos que se pretendían hacer efectivos por los acusados. Y la conjura fue definitivamente abortada con la mera exhibición de unas páginas del Boletín Oficial del Estado que publicaban la aplicación del artículo 155 de la Constitución a la comunidad autónoma de Cataluña». «Todos los acusados ahora objeto de enjuiciamiento eran conscientes de la manifiesta inviabilidad jurídica

de un referéndum de autodeterminación que se presentaba como la vía para la construcción de la República de Cataluña», añadía el texto judicial.

De hecho, la interpretación que hicieron los magistrados y que, por tanto, ha quedado como verdad judicial era que la pretensión real del Gobierno catalán, con Carles Puigdemont al frente, fue presionar al Gobierno central de Mariano Rajoy para que se sentase a negociar un referéndum pactado y mejores condiciones de autogobierno para Cataluña. Habían llegado a tal conclusión por el relato de uno de los acusados, el *exconseller* de Empresa Santi Vila, quien detalló en su declaración judicial el intento de convocar elecciones hasta el último momento y no llevar la DUI al Parlament. ¿Por qué Vila hizo tal reconocimiento? Porque había tenido el encargo de Puigdemont de dirigir aquellas negociaciones con el Ejecutivo central. Cuando todos sus esfuerzos fracasaron tras el imprevisto giro de última hora de su *president*, se vio en la obligación de dimitir, y desde entonces fue tratado por los independentistas como unapestado y como un traidor.

La sentencia recogía: «La finalidad del proyecto de los acusados no era vincular a sus actos de manera directa la efectiva instauración de un régimen jurídico como el diseñado en las decisiones parlamentarias reflejadas en las leyes de desconexión del 2017. Se pretendía en realidad convencer a un tercero, el Gobierno democrático de España, para que negociara con el Govern de la Generalitat el modo de acceder a la independencia de una parte del territorio español respecto de España. En palabras de Vila durante el juicio oral, lo que pretendían era “tensar la cuerda sin romperla”». Tal versión había sido ratificada por la declaración del lendakari Iñigo Urkullu, que medió entre los dos gobiernos; por el testimonio del ex-presidente Artur Mas, y por el relato de la excoordinadora general del Partit Demòcrata Europeu Català (PDeCAT) Marta

Pascal. Al final, la explicación ofrecida por la Sala había sido que existía una «debilidad instrumental» para conseguir la independencia; por tanto, no se cumplía la premisa del delito de rebelión de alzarse «violenta y públicamente» para, entre otros fines, «declarar la independencia de una parte del territorio nacional».

La Fiscalía vivió aquella resolución de forma agrí dulce. Parecía que el tribunal «había comprado el producto» a los acusados. Algunos de sus miembros llegaron a decir que la Sala había forzado el Código Penal para llegar a aquella conclusión. Consideraban que el Supremo había resuelto que todo había sido poco más que una broma. En tal caso, si todo ello había sido así, en privado se lamentaban: «¿Por qué el rey Felipe VI tuvo que salir al paso con una dura advertencia al Gobierno catalán en su discurso del 3 de octubre de 2017, que emulaba el que su padre había hecho tras el golpe de Estado del 23F de 1981? ¿Por qué más de tres mil empresas ubicadas en Cataluña se vieron forzadas a cambiar de sede ante la inminencia de una declaración de independencia?». Pero claro, como bien apuntaban, de todo aquello la sentencia no decía nada, como tampoco se recogía nada respecto a lo que había sucedido previamente a las leyes de desconexión de septiembre de 2017. «Este proceso venía de antes, ya estaba recogido en el Libro Blanco de la Transición Nacional presentado por Artur Mas en 2014, pero la sentencia no se ha preocupado por contemplarlo», se quejaban fuentes de la Fiscalía.

La respuesta a aquellas lamentaciones era que la sentencia se había limitado a recopilar lo estrictamente necesario y esencial para formar el relato de hechos probados, y los detalles como el discurso del monarca o la fuga de empresas no eran imprescindibles para ello. Con la tesis recogida, el Tribunal Supremo rebajó las expectativas de una sentencia especialmente dura. Desde muchos ámbitos se interpretó como un texto

que abriría más las heridas en vez de curarlas. Las penas que finalmente impuso resultaban muy similares a las solicitadas por la Abogacía del Estado. No podían olvidar que cuando Pedro Sánchez llegó a la Moncloa tras ganar, sorprendentemente para todos, una moción de censura a Mariano Rajoy, había cambiado el criterio de los servicios jurídicos del Estado y les dio la instrucción de modificar el delito de rebelión por el de sedición para destensar las relaciones con el Govern. Aquel movimiento fue muy criticado, pero, a la luz de los acontecimientos que se producirían posteriormente, no había sido tan desacertado.

Además de la rebaja del delito, la resolución del Tribunal Supremo proporcionaba un dato clave. Se negaba a aceptar la petición del Ministerio Público de asegurar que los condenados no recibirían permisos penitenciarios, por lo menos, hasta que cumplieran la mitad de la pena. Se trataba de otra decisión que no dejaba de ser un guiño adicional a la política. La explicación técnica de aquello era la inutilidad de fijar por sentencia la aplicación del artículo 36.2 del Código Penal, que obliga a la autoridad penitenciaria a esperar hasta la mitad de la pena para conceder el tercer grado.

La Fiscalía pretendía con esa petición garantizar que los condenados cumplieran una parte importante de la pena. El Ministerio del Interior, dirigido por Fernando Grande-Marlaska, con anterioridad a la publicación de la sentencia autorizó el traslado de los presos a cárceles catalanas. Aquella fue una decisión de enorme transcendencia, puesto que la Generalitat tiene transferidas las competencias en materia penitenciaria. Además, comportaba que el Govern tendría en su poder la llave para iniciar la concesión de permisos a los condenados, que podría dulcificar sus penas, y, en la práctica, cabía suponer que los liberaría enseguida. En contra del criterio de la Fiscalía, que quería verlos encerrados más años, el Tribunal Supremo lo denegó. La explicación es que si desde la Generalitat se

quería dejar a estos condenados en libertad, así lo acabarían haciendo. Disponían de una herramienta más directa, la aplicación del artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario, que introduce el llamado «principio de flexibilidad» en el cumplimiento de la pena. Con esta opción, se podía otorgar a los presos algunas de las características de la libertad, como las salidas diarias de prisión, además de facilitar una libertad sin obligación de conceder el tercer grado. Aunque esta decisión debe ser comunicada al juez de vigilancia penitenciaria, es de aplicación inmediata.

«Para qué vamos a blindar una puerta si pueden salir por la de atrás», destacaban fuentes del tribunal. Pero es que, por otro lado, los magistrados no se podían abstraer de un dato esencial. La Fiscalía había solicitado la aplicación de esta medida única y exclusivamente porque la Generalitat, en el momento de la sentencia, estaba gobernada por un partido afín a los acusados. «El tribunal no puede depender de criterios políticos para adoptar este tipo de decisiones», sostenían.

Por esta razón resultan tan importantes los años de inhabilitación que se fijan para cada uno de los condenados. *De facto*, eso no impide que el líder de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), seis *exconsellers* y dos líderes del movimiento social, Jordi Sànchez y Jordi Cuixart, salgan a la calle cuanto antes a pesar de las penas de prisión. Pero les obliga a mantenerse alejados de la política catalana durante una década, por lo menos fuera de las instituciones, y eso no podría evitarlo el Gobierno catalán.

El Tribunal Supremo ni podía ni pretendía dar una solución política al conflicto, pero facilitaba alguna herramienta y, en cierto modo, establecía sus límites. Aunque tendrán que ser los políticos quienes hagan el resto, la tarea recaerá en los dirigentes de otra generación o, como mínimo, no lo hará en los que han participado en el *procés*. Ya no es cosa suya.

LA CLAVE ESTÁ EN LA INTENCIÓN

Aquellos meses fueron de una enorme intensidad. Tras firmar la sentencia, un gran peso se descargó de los hombros de los magistrados. Se habían esforzado para realizar una labor lo más técnica posible. Habían protagonizado un juicio sin par, y, por tanto, aquella sentencia quedaría para los anales de la historia de España. Los siete miembros del tribunal habían establecido un método de trabajo de reuniones, intercambio de correos electrónicos y comunicaciones vía WhatsApp. Unas semanas antes de rubricar la firma final, Marchena se enclaustró en su casa, y en esos días aparecía lo justo por su despacho para que nada ni nadie lo perturbase.

Las deliberaciones no finalizaron hasta el lunes 7 de octubre, cuando las penas de cárcel quedaron finalmente establecidas. Los tres días siguientes sirvieron para acabar de rematar y repasar los detalles. El jueves 10 de octubre, cada uno de los magistrados tenía ya el texto completo en su poder: 493 folios de una sentencia que, ante todo, establecía las bases para frenar una nueva intentona.

El lunes 14 de octubre, ya estaba lista para ser firmada por todos ellos: Manuel Marchena, Antonio del Moral, Luciano Varela, Andrés Palomo, Andrés Martínez Arrieta, Juan Ramón Berdugo y Ana Ferrer. Durante los cuatro meses de deliberaciones, el tribunal había logrado convertirse en un auténtico búnker, sin fisuras. Era importante que sus debates no salieran de las paredes del Tribunal Supremo, evitar filtraciones.

Se había conseguido hasta unos días antes, pero de pronto empezó a repicar las campanas de algunas redacciones la opción a favor del delito de sedición. Aunque la sentencia todavía no estaba firmada, aquel muro impenetrable comenzaba a agrietarse. La presión de los medios de comunicación iba en aumento, y todo reventó horas antes de aquel lunes con este

o similar titular: «Los acusados serán condenados a un delito de sedición en concurso medial con el de malversación de caudales públicos». Todos los esfuerzos del tribunal se habían volatilizado. Uno de los miembros del tribunal se quejaba en privado: «Fue una pena, una gran pena. Aquello hizo mucho daño a la imagen de seriedad del tribunal, perjudicó a los acusados, al gabinete de comunicación del Tribunal Supremo, que estaba haciendo un duro trabajo para que todo saliera bien el lunes, y, sobre todo, a la propia institución». El propio Marchena lamentó «de corazón» lo ocurrido.

Desde la Sala se negaron a reconocer que hubiera sido una filtración desde dentro; más bien lo achacaban a personas ajenas que habían tenido por alguna u otra razón conocimiento de parte de las deliberaciones, incluso del número aproximado de páginas. Pero, desde luego, aquello no era más que una mera especulación, porque ninguno estaba libre de sospecha. Los magistrados no querían iniciar una caza de brujas entre sus compañeros de tribunal para averiguar quién podría haber hecho aquella canallada.

Sin embargo, aquel traspíe de última hora no podía empañar todo su trabajo. Habían logrado establecer las bases de lo que es un delito de rebelión. Algunos de los magistrados veían claro el argumento de que no hubo violencia instrumental, pero no tan nítido que no hubiera existido una declaración de independencia real. A otros les pasaba al revés: aunque sí veían probada la violencia, no sentían lo mismo respecto a la realidad de la independencia. También hubo magistrados que desde el inicio tenían claras las dos premisas. A medida que se fue trabajando en la exposición de los hechos, quedaron todos convencidos de que Carles Puigdemont y su equipo no estaban dispuestos a hacer efectiva la ruptura con España.

La conclusión de los magistrados fue que los acusados se vieron empujados, forzados, a dar los últimos pasos hasta la

DUI por la presión externa, pero que, en realidad, no estaban preparados para llevarla a cabo. Sitúan en julio de 2017 el punto de partida, cuando varios de los *consellers* del Gobierno de Carles Puigdemont se marcharon o fueron cesados por no querer ir por la vía unilateral. Ahí se inició la primera fractura. Luego llegaron las leyes de desconexión del 6 y 7 de septiembre, y la celebración del 1 de octubre. A partir de ese momento se produjeron una serie de acontecimientos que refuerzan la tesis del tribunal. El primero de ellos, la comparecencia de Puigdemont en el Parlament el 10 de octubre para dar a conocer los resultados del referéndum. En aquel discurso asumió el «mandato de que Cataluña se convierta en un Estado independiente en forma de república», para, segundos después, proponer que el Parlament suspendiera «los efectos de la declaración de independencia» con el fin de que en las próximas semanas se emprendiera «el diálogo».

Aquella comparecencia era, para el tribunal, otra prueba de que el intento de declarar la independencia había sido un engaño, una falacia. Más tarde, y según el testimonio del *ex-conseller* Santi Vila, se inició por la puerta de atrás un proceso de negociación con el Gobierno central. Lo que se ponía encima de la mesa era el compromiso de Puigdemont de convocar elecciones en vez de anunciar la DUI y, a cambio, Rajoy no suspendería la autonomía de Cataluña con la aplicación del artículo 155 de la Constitución.

Las declaraciones de acusados y testigos analizadas por la Sala abonaban que el presidente catalán estaba dispuesto a convocar elecciones, de modo que no estaba decidido a proclamar la república catalana. Las pruebas expuestas en el juicio, según estudiaron los magistrados, permitían deducir que si Carles Puigdemont finalmente no convocó elecciones y llevó al Parlament a anunciar la declaración de independencia fue porque la presión sufrida se lo impidió. A este dato se

añade que el documento que se firmó aquel día por el que se proclamaba la república catalana ni se votó ni se registró en el Parlament, sino que únicamente fue firmado por los miembros del Govern y los diputados de los grupos separatistas en una sala anexa.

Para el tribunal, este movimiento fue otro claro ejemplo de que aquella supuesta independencia iba «a trompicones». Los días siguieron y apareció una nueva fisura: la dimisión de Santi Vila, horas antes de la DUI. Con estos datos encima de la mesa, para la Sala era evidente que no había un interés férreo y común para declarar la independencia. La prueba final llegó el 27 de octubre. Pese al anuncio de la DUI, que ni siquiera fue registrada en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, horas después el Gobierno, con el visto bueno del Senado, aplicó el 155, que acabó con todo el desafío independentista. Y en Cataluña, y más concretamente en su Gobierno, no pasó gran cosa: la mayoría se fueron a casa, y algunos, con el *president* como líder, se marcharon de España.

«En un delito como el de la rebelión, que es de resultado cortado, la clave está en la intención», explican expertos en la materia. Es decir, se debía resolver si había una intención clara de proclamar la independencia. Con estos hechos encima de la mesa, el tribunal tenía dudas razonables de que aquella hubiera sido la verdadera intención de los acusados. Más bien, la intención parecía otra, la de presionar al Gobierno central para sentarse a negociar.

«La duda beneficia al reo, y en este caso les ha ayudado», advierten fuentes del Alto Tribunal. Así es: en este caso, esa duda real de las verdaderas intenciones de los dirigentes independentistas ha beneficiado a los acusados. Para entenderlo mejor, veamos un ejemplo. Imaginemos a dos hombres, y que uno de ellos clava un cuchillo al otro, una única apuñalada, y se marcha. La víctima queda herida, pero no muere. ¿Tuvo el agresor inten-

ción de matarlo o solo de herirlo? Si tenía intención de quitarle la vida, ¿por qué solo le incrustó una vez el arma, en vez de repetirlo hasta alcanzar su muerte, ante una víctima ya desvalida? Si no queda acreditado suficientemente que la intención era darle muerte, no se le puede condenar por un delito de homicidio en grado de tentativa. Este ejemplo sencillo puede resumir la valoración que hizo el tribunal respecto a los encausados del *procés*. Había dudas razonables de sus intenciones reales. Por tanto, no se podía aplicar el tipo penal de la rebelión de declarar la independencia de una parte del territorio nacional.

¿Qué se habría necesitado para que se diera esta premisa? Las intenciones se hubieran visto de manera más clara si tras el 155 los miembros del Gobierno catalán se hubieran atrincherado, no hubieran aceptado el mandado del Gobierno central, hubiesen ordenado a los Mossos d'Esquadra su protección, la toma de aeropuertos o de organismos públicos. Algo así hubiera demostrado que sí iban en serio. Pero de eso, nada, ni en grado de tentativa.

La argumentación de la sentencia sentó las bases para el futuro, pero, sobre todo, marcó los límites y desmintió algunas falsas verdades repetidas incesantemente por el independentismo. Los magistrados resolvieron cada uno de estos mantras para certificar que nada de lo que proclamaron o hicieron los acusados está amparado por el Estado democrático: la viabilidad de la desobediencia civil; el derecho a decidir; que votar es democracia; que no se puede perseguir penalmente la convocatoria de un referéndum porque está despenalizado; que los acusados con acta de diputados no pueden ser juzgados porque gozan de inviolabilidad parlamentaria, o que las protestas están amparadas por el derecho de reunión y manifestación pase lo que pase en cada caso.

Todo aquello fue desmentido por el tribunal en una sentencia cargada de jurisprudencia. Sobre la despenalización del

referéndum, aprobada en el año 2005, la Sala fue contundente: «Encierra un auténtico sofisma la afirmación repetida por los procesados acerca de que la derogación del delito de referéndum ilegal creaba un vacío incriminatorio que convertía en lícita la destrucción del pacto constitucional, la derogación de la forma de Estado, la proclamación de una república y, entre otros efectos, la eliminación de la garantía de inamovilidad de jueces y magistrados».

Respecto de la inviolabilidad parlamentaria, los magistrados advierten que «el voto no tiene un efecto sanador de la ilegalidad de una desobediencia». Así aclaró el Supremo por qué los diputados acusados no estaban protegidos por el paraguas del Parlament: «El acto parlamentario que se aparta de su genuina funcionalidad y se convierte en el vehículo para desobedecer lo resuelto por el Tribunal Constitucional no es un acto amparado por el derecho, no es un acto que pueda cobijarse bajo la prerrogativa constitucional de inviolabilidad». El derecho a decidir es una «mendaz» consigna, y la desobediencia civil no ampara actuaciones ilegales. Además, una protesta deja de ser un derecho cuando con ella se impide cumplir con un mandato judicial o se obstruye la libertad de movimientos de funcionarios públicos, como ocurrió el 20 de septiembre de 2017 en la Conselleria de Economía.

El otro eje esencial del texto fue la profusa defensa de la independencia de los jueces y las duras críticas al papel de los abogados de los acusados. Aquella parte de la sentencia se tornó en una alabanza a la Justicia y al Estado de derecho. Fue inevitable que este juicio se convirtiera en un examen a la propia justicia. El independentismo se había encargado de difundir una imagen distorsionada de la justicia catalana y española, donde existen presos políticos, encarcelan sin pruebas y condenan sin un juicio justo. Si algo había demostrado este proceso era que el Tribunal Supremo en concreto y la justicia

española en general son las propias de un país democrático que respeta los derechos y las libertades.

Durante los dos años que duró el proceso judicial, los ataques por la supuesta falta de independencia de los jueces fueron continuos. Todos los magistrados que participaron fueron recusados, acusados de estar intoxicados o de ser parciales, pero se rechazó cada uno de los argumentos de las defensas. El tribunal esperó y aguantó para despacharse a gusto en la sentencia por todo lo que se había dicho de ellos: «Esta Sala ha sido presentada, una y otra vez, no como un órgano jurisdiccional, sino como un grupo de siete disciplinados funcionarios dispuestos a ejercer la venganza del Estado por el proceso secesionista. Esta idea ha estado presente hasta el último momento del desarrollo del plenario, en el que algunos de los acusados siguieron presentándose como víctimas de un proceso político, sin que faltara quien consideró que su enjuiciamiento solo se explicaba por su nombre y apellidos».

Manuel Marchena, que asumió la mayor parte de las críticas, se explayó en la respuesta a algunos de los letrados que alegaban falta de imparcialidad del tribunal: «La recusación de los integrantes de la Sala se ha convertido, por tanto, en una rutina que, de manera contumaz, ha sido empleada como un instrumento de deslegitimación del Tribunal Supremo. Sin embargo, resulta especialmente llamativo que la desconfianza hacia esta Sala, la duda sobre la integridad personal de buena parte de sus magistrados, tenga como punto de contraste la naturalidad con la que, desde hace décadas, se aceptan nuestras resoluciones como la expresión del legítimo ejercicio de la función jurisdiccional».

Los magistrados quisieron dejar patente el juego sucio en el que habían participado algunos de los abogados de los acusados, principalmente los del Jordi Cuixart, Oriol Junqueras y Jordi Sànchez: «Lo que hasta hace bien poco era visto por las

defensas como la única instancia capaz de corregir las injusticias que pudieran anidar en alguna de las resoluciones dictadas por los tribunales radicados en Cataluña, se ve ahora como un tribunal del que hay que huir a toda costa. Lo que antes era un viaje de ida al Tribunal Supremo, a la búsqueda de soluciones jurídicas correctoras de los errores de instancias inferiores, se ve ahora como un obstáculo insalvable, representado por jueces parciales, contaminados por la política y capaces de manipular las normas de reparto, con tal de castigar a disidentes políticos».

A pesar de reconocer que la causa del *procés* era «singular», el tribunal advirtió que ninguno de los letrados, varios de ellos asiduos al Tribunal Supremo en otros asuntos, habían cuestionado antes la imparcialidad de la Sala. «Pero todo ha cambiado», lamentaron los magistrados. La sentencia expone con dureza:

El ejercicio del legítimo derecho a la recusación de los integrantes de un tribunal, como medio para garantizar un proceso justo, ha dejado paso a una recusación concebida para laminar, mediante la insistencia, la credibilidad pública del Tribunal Supremo y su apariencia de imparcialidad. El desarrollo de este juicio, sin precedentes en su duración e intensidad, ha sido contumazmente presentado como un tedioso y prescindible trámite para llegar al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, única instancia capaz de deshacer la injusticia de nuestra sentencia. Ni siquiera al Tribunal Constitucional se le reconoce capacidad para otorgar amparo frente a las vulneraciones de derecho que pudieran ser denunciadas. El Tribunal Constitucional ha sido presentado, por la mayor parte de los procesados, como el responsable verdadero del proceso secesionista, al haber declarado la inconstitucionalidad de algunos de los preceptos del vigente Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Como colofón, el tribunal insistió en desbancar todas las «falacias» presentadas por algunos de los acusados y sus defensas contra los magistrados; ataques personales que debían ser contestados de forma combativa. Después de todo por lo que les habían hecho pasar, no iban a dejarlo estar. El comportamiento de ciertas defensas dentro del juicio nunca antes se había vivido en el máximo tribunal de España, y la Sala solo esperaba que aquello no volviera a ocurrir. Para el tribunal, lo más sorprendente fue la intensidad del ataque contra la supuesta imparcialidad de los magistrados, cuando la ley de transitoriedad jurídica y fundacional de la república, aprobada por el Parlament en la madrugada del 7 de septiembre de 2017, no mostraba precisamente una «escrupulosa actitud de respeto por el significado constitucional de la función jurisdiccional».

La sentencia quiso hacer hincapié en esa idea, repetida en varios fragmentos. Esa ley catalana, que pretendía ser la guía en la nueva república, instauraba un modelo de autogobierno del poder judicial inspirado en la actuación coordinada y directamente dependiente del Poder Ejecutivo: «La búsqueda de un modelo de juez identificado con una determinada convicción ideológica era inocultable bajo esa remisión a una ley futura encargada de la depuración de los jueces que, fundada la República, se encontraran en servicio activo al frente de órganos judiciales de Cataluña. La estructura orgánica del Poder Judicial en el nuevo escenario de la república catalana presentaba algunas preocupantes grietas por las que podía esfumarse toda aspiración de imparcialidad. De hecho, el presidente del Tribunal Supremo iba a ser nombrado por el presidente de la Generalitat, a propuesta de una comisión mixta».

¿España tiene una justicia politizada por el sistema de nombramientos? «El sistema constitucional español es tan mejorable como cualquier otro de los modelos comparados»,

responde la sentencia. ¿Esto hace que se borre de un plumazo la independencia de los jueces? El tribunal sentenció: «No». Sin embargo, todas las partes son conscientes de que a este apasionante partido le queda la prórroga, y esta se jugará en Europa.

LOS DÍAS DE LA LOCURA

¿Indultará el Gobierno a los condenados? Esta fue una de las primeras preguntas que flotó en el ambiente aquel 14 de octubre, nada más conocerse la sentencia. La Fiscalía había hecho su trabajo, a conciencia, como sus miembros reconocían en privado; el juez que instruyó la causa, Pablo Llarena, había actuado tal y como su experiencia le marcó, y siete los magistrados del tribunal habían rematado la faena. Todos ellos, como integrantes del sistema judicial, habían hecho lo que debían hacer. Ahora la pelota estaba en otro tejado. Si el Ejecutivo socialista de Pedro Sánchez quería dar una salida a los condenados como moneda de cambio para iniciar una negociación con los independentistas, aquello era su responsabilidad. Si llegara a ocurrir, el sistema judicial se reactivaría. Antes de la concesión del indulto sería necesario un informe del tribunal sentenciador sobre la idoneidad de aplicar la medida de gracia, pero no sería más que eso: un mero informe no vinculante. En cuestión de indultos, la última palabra la tiene siempre el Ejecutivo.

No obstante, los acontecimientos que se sucedieron acto seguido a la publicación de la sentencia eran bastante desalentadores para los condenados. Se iniciaron cruentas protestas en las principales ciudades de Cataluña, con decenas de heridos y detenidos. Los radicales habían salido a las calles, a menudo amparados dentro de masas que solo deseaban expresar con claridad pero pacíficamente su rechazo a la sentencia.

Barcelona y otras ciudades catalanas soportaron jornadas de un vandalismo extremo, con quema de contenedores, enfrentamientos casi cuerpo a cuerpo y lanzamiento de piedras, vallas e incluso cócteles molotov contra las fuerzas de seguridad. Las imágenes eran desoladoras. Los Mossos d'Esquadra, junto con la Policía Nacional y la Guardia Civil, intentaron frenar aquella deriva violenta. La policía autonómica, exhausta después de varios días de protesta, asistía con impotencia a un pronunciamiento nada tajante por parte de su Gobierno en la condena de aquellos actos vandálicos. De hecho, se pudo ver al presidente Quim Torra en alguna de las protestas de esas fechas contra la sentencia del Tribunal Supremo, mientras las calles de diversas ciudades ardían.

Aquel escenario postsentencia se había convertido, por lo menos de manera inmediata, en un *déjà vu* —aunque a mayor escala— de los hechos de septiembre y octubre de 2017. Pedro Sánchez se reunió de urgencia con cada uno de los líderes de los principales partidos, Pablo Casado, Albert Rivera y Pablo Iglesias, para compartir la posible aplicación de medidas extraordinarias ante esta situación, incluida la más extrema: apartar a Torra y todo su equipo del control de la Generalitat.

Por otro lado, el Tribunal Constitucional comenzó a hacer advertencias serias al Parlament. Primero se dirigió a la Cámara catalana para que frenara cualquier iniciativa que supusiese pasos concretos hacia el ejercicio del derecho de autodeterminación. El órgano defensor de la carta magna suspendió varios puntos de la declaración aprobada por la Cámara catalana el 25 de julio de 2017, referida al «derecho de autodeterminación, derechos civiles y resolución del conflicto». En ella se afirmaba, entre otras cosas, que el Parlament se ratificaba «en la defensa del derecho a la autodeterminación como instrumento de acceso a la soberanía del conjunto del pueblo de Cataluña».

Una semana después, el mismo tribunal daba un paso más y extendía sus requerimientos y advertencias de responsabilidad penal a Torra y a otros miembros del Govern, así como al presidente del Parlament, Roger Torrent, y los miembros de la Mesa de la Cámara catalana. Era la primera vez que el presidente catalán recibía una advertencia personal del Alto Tribunal. El camino de septiembre de 2017 se repetía cuando el TC puso sobre aviso a todos los miembros del Govern de Puigdemont y de la Mesa del Parlament, quienes desde el 14 de octubre de 2019 están condenados por incumplir de manera reiterada órdenes judiciales y mandatos de diversos tribunales, entre ellos del propio TC.

Los servicios de información de la Guardia Civil y la Policía Nacional estaban prevenidos respecto a cómo podía degenerar la situación tras la sentencia del *procés*. De hecho, días antes del segundo aniversario del 1-O, el juez de la Audiencia Nacional Manuel García Castellón ordenó la detención de nueve miembros de los Comités de Defensa de la República, de los cuales siete acabaron en prisión incondicional. La investigación de la Guardia Civil los situaba dentro de un grupo de los CDR, los llamados Equipos de Resposta Tàctica (ERT, Equipos de Respuesta Táctica), más radicales, profesionalizados y clandestinos. Según se desprende de la investigación, se estaban organizando para preparar actos de sabotaje y actuaciones más agresivas que las que ya habían protagonizado tiempo atrás como, por ejemplo, cortes de carretera y vías férreas.

El instructor les imputó un delito de organización terrorista, además de conspiración para estragos terroristas y tenencia de explosivos. La llamada «revolución de las sonrisas» se había tornado en algo agresivo y violento. La Guardia Civil, siempre paciente pero tenaz, llevaba dos años investigando a estos miembros de los CDR, de quienes acabó determinando

que pretendían dar una respuesta violenta, con la utilización de explosivos, a modo de protesta por la sentencia del *procés* y como reivindicación de una república catalana.

Fueron interceptados a tiempo, pero aquellas detenciones no frenaron lo que estaba a punto de suceder. A pesar de sacar de circulación a los cabecillas, toda la red de los CDR estaba activada y se puso en marcha el mismo 14 de octubre de 2019. Junto con este movimiento, apareció otro de nueva creación, autodenominado Tsunami Democràtic, que, exclusivamente a través de las redes sociales, llamó a la movilización y coordinó las protestas. De nuevo, esta organización había pillado al Gobierno y a sus servicios de inteligencia desprevenidos. «Se está investigando y acabaremos sabiendo quién hay detrás de este movimiento», advirtió el ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska, en plena oleada de enfrentamientos.

El aeropuerto de El Prat de Barcelona quedó colapsado aquel lunes 14 de octubre ante las llamadas a bloquear la economía y los centros neurálgicos de la comunicación tras la sentencia. Miles de personas colapsaron los accesos. Hubo que cancelar más de un centenar de vuelos, y los Mossos y Policía Nacional tuvieron que cargar contra los manifestantes independentistas. También se cerraron accesos por carretera, tren y metro. Querían bloquearlo todo, colapsarlo.

Mientras tanto, la *consellera* de Presidencia y portavoz del Govern, Meritxell Budó, decía públicamente que comprendía y compartía aquellas movilizaciones. Incluso defendió que las manifestaciones de aquellos días estaban siendo mayoritariamente «cívicas y pacíficas».

El Govern volvía a tropezar con la misma piedra. Torra, al igual que le ocurrió a Puigdemont, quedaba atrapado por sus propios actos y palabras. La presión lo empujaba y no encontraba escapatoria, en el supuesto de que la buscara. Miquel Buch, *conseller* de Interior, llegó a manifestar: «El *president* ha

condenado por activa y por pasiva la violencia. Es una persona pacifista, interiormente».

El juego de equilibrios, de las palabras, del doble sentido, de decir pero no decir los volvía a conducir a un callejón sin salida. Hacía dos años que aquella situación había llevado a la Fiscalía General a interponer una querrela por rebelión, lo que acarreó unas consecuencias dramáticas para unos y otros. ¿Íbamos por el mismo camino?